



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2026 14:31:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 12 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000039-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, el Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 87638-2025, de fecha 16 de junio del 2025, la **Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 25 de agosto del 2025, emitida a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con RUC N° 20447753872, la Carta N° 000523-2025-OGA-SG/MC, de fecha 26 de agosto del 2025, el Memorando N° 000580-2025-DDC PUN/MC, de fecha 08 de septiembre del 2025, la Carta N° 000724-2025-OGA-SG/MC, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Memorando N° 000773-2025-DDC PUN/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Informe N° 001111-2025-OGA-SG/MC, de fecha 18 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la **Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 10 de marzo del 2025, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.– SANCIONAR a la EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.S.T MUNAY TAMBO S.R.L.), identificada con RUC N° 20447753872, e inscrita en la Partida N° 11051806 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con una sanción de multa de 1.5 Unidades Impositivas Tributarias, por ser responsable de haber ejecutado una obra privada incumpliendo lo aprobado o autorizado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Monumental de Puno, en el sector donde se emplaza el inmueble sito en el Jr. Lambayeque N° 127-131 del distrito, provincia y departamento de Puno, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputadas en la Resolución Subdirectoral N° 000011-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 10 de junio de 2024, rectificadas con Resolución Subdirectoral N° 000012-2024-SDPCICI-DDC PUN/MC de fecha 31 de julio de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta corriente N° 00-068-233844), pago que deberá comunicar al correo controldesanciones@cultura.gob.pe, adjuntando la constancia correspondiente y detallando el número y fecha de la presente resolución directoral.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.– IMPONER a la administrada, bajo su propio costo, una medida correctiva de demolición de los muros ubicados en la azotea del predio, próximos al Jr. Lambayeque, que poseen una altura de 2.50m, aproximadamente, de manera que sean rebajados a la altura del parapeto frontal. Esta medida deberá ser ejecutada en un plazo de 30 días hábiles de notificada la presente resolución y en estricta observancia de las normas urbanísticas y edificatorias aplicables a la Z.M. de Puno, previa autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y de la autoridad edil competente, de ser obligatorio”.

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno mediante el **Memorando N° 000359-2025-DDC PUN/MC**, de fecha 26 de junio del 2025, remite en archivo digital, el escrito con el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 87638-2025**, de fecha 16 de junio del 2025, presentado por la señora **BEATRIZ JAQUELINE MORALES CANSINO**, identificada con DNI N° 01305464, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS TURÍSTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20447753872 (en



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2026 12:24:23 -05:00



adelante, la administrada), con el cual solicita beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1.5 UIT establecida, en su contra, mediante la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025; asimismo, adjunta la **Constancias de Pago con Operación N° 1987268 y 1991675**, ambas de fecha 16.06.2025 por la suma de S/. 802.50 (OCHOCIENTOS DOS CON 50/100 SOLES); conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre “**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, habiéndose evaluado la referida solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la Oficina General de Administración emitió la **Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 25 de agosto del 2025, con la cual resolvió **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa ascendente a 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, en seis (06) cuotas mensuales, de acuerdo al **ANEXO N° 01 de CRONOGRAMA DE PAGOS**, que se detalla a continuación:

ANEXO 01:
CRONOGRAMA DE PAGOS

| MULTA: 1.5 UIT | | | |
|--|------------------------|---------------|--------------------|
| CUOTA INICIAL: 10% (S/. 802.50) | | | |
| FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 1.35 UIT | | | |
| N° CUOTAS | FECHA | PAGO EN UIT'S | PAGO EN SOLES |
| CUOTA INICIAL | CANCELADA (16/06/2025) | 0.15 UIT | S/. 802.50 |
| 1 | 25/09/2025 | 0.225 UIT | S/. 1,203.80 |
| 2 | 24/10/2025 | 0.225 UIT | S/. 1,203.80 |
| 3 | 25/11/2025 | 0.225 UIT | S/. 1,203.80 |
| 4 | 26/12/2025 | 0.225 UIT | S/. 1,203.80 |
| 5 | 23/01/2026 | 0.225 UIT | SEGÚN UIT DEL 2026 |
| 6 | 25/02/2026 | 0.225 UIT | |

NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LA CUOTA N° 5 Y 6 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026

Que, la referida resolución se diligenció con la **Carta N° 000523-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 26 de agosto del 2025, dirigida a la administrada, al domicilio sito en el Jr. Lambayeque N° 127 – 131, del distrito, provincia y departamento de Puno, siendo recibida con fecha 03.09.2025 por la señora Beatriz Jaqueline Morales Cancino, con DNI N° 01305464, Gerente General de la empresa, según los datos consignado en el Acta de Notificación Administrativa N° 20126-1-1 y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General). Siendo dicho cargo remitido en adjunto con el Memorando N° 000580-2025-DDC PUN/MC, de fecha 08 de septiembre del 2025.

Que, al respecto, cabe señalar que, el **ARTÍCULO QUINTO** de la **Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 25 de agosto del 2025, dispuso lo siguiente:



“PONER a conocimiento de la EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que, perderá el beneficio de fraccionamiento, si incurriese en lo señalado por el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que: “Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota”.

Que, en consecuencia, la Oficina General de Administración en cumplimiento de sus funciones respecto al control de pago de las multas administrativa impuestas por el Ministerio de Cultura, procedió con la emisión de la **Carta N° 000724-2025-OGA-SG/MC**, ambas de fecha 06 de noviembre del 2025, dirigida a la administrada, a través de la cual, se le comunicó que, **deberá remitir la copia de los comprobantes de pago respectivos o el pago total de las cuotas vencidas a la fecha**, a los siguientes correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe; caso contrario, se procedería a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, **otorgándosele un plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma;

Que, la referida carta fue remitida al domicilio sito en el Jr. Lambayeque N° 127 – 131, del distrito, provincia y departamento de Puno, siendo recibida con fecha 14.11.2025 por la señora Beatriz Jaqueline Morales Cancino, con DNI N° 01305464, quien alegó ser la representante legal de la empresa, según los datos consignado en el Acta de Notificación Administrativa N° 29862-1-1 y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General). Siendo dicho cargo remitido en adjunto con el Memorando N° 000773-2025-DDC PUN/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025.

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado a la administrada, la Oficina de Administración con el **Memorando N° 006148-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 15 de diciembre del 2025, se requirió a la Oficina de Tesorería, información sobre la realización de pagos respecto de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 001111-2025-OT-OGA-SG/MC**, del 18 de diciembre del 2025, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, se encontró UN (01) RECIBO DE CAJA N° 001-0029387 de fecha 08.07.2025 emitido a nombre de la administrada E.S.T. MUNAY TAMBO SRL, de acuerdo al siguiente detalle:

| NUMERO DE CUOTA | FECHA DE RECIBO | N° DE RECIBO DE CAJA | FECHA DE PAGO | AÑO DE UIT | MONTO EN SOLES | ESTADO |
|-----------------|-----------------|----------------------|---------------|------------|----------------|-----------|
| Cuota Inicial | 08/07/2025 | 001-0029387 | 16/06/2025 | 2025 | S/. 802.50 | CANCELADO |

Que, en consecuencia, se verifica que la administrada Empresa de Servicios Turísticos Munay Tambo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – E.S.T. Munay Tambo S.R.L., no ha cumplido con el pago total de las seis (06) cuotas mensuales establecidas en el Anexo N° 01 – Cronograma de Pagos aprobado en la Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC, de fecha 25 de agosto del 2025; y que, a la fecha no se recibió documento alguno que acredite dichos pagos vencidos;

Que, conforme a lo expuesto, a la fecha se encuentra pendiente de pago, el **saldo deudor ascendente a 1.35 UIT** de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



| NUMERO DE CUOTA | FECHA DE PAGO | AÑO DE UIT | VALOR EN UIT | ESTADO |
|-----------------|---------------|------------|--------------|-------------------------|
| 1 | 25/09/2025 | 2025 | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| 2 | 24/10/2025 | | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| 3 | 25/11/2025 | | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| 4 | 26/12/2025 | | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| 5 | 23/01/2026 | 2026 | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| 6 | 25/02/2026 | | 0.225 UIT | VENCIDO SIN PAGO |
| | | 2026 | 1.35 UIT | TOTAL PENDIENTE DE PAGO |

Que, con el **Informe N° 000008-2026-OGA-SG-YPL/MC**, de fecha 11 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración recomienda que se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC, de fecha 25 de agosto del 2025, a favor de la administrada **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC N° 20447753872)** por incumplimiento de pago, de acuerdo a lo señalado en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: *“Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota”*;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de declarar la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MULTA otorgado a la administrada **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC N° 20447753872)** mediante la Resolución Directoral N° 000322-2025-OGA-SG/MC, de fecha 25 de agosto del 2025; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa, el monto de 1.35 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación**, respecto de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000065-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de marzo del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS MUNAY TAMBO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC N° 20447753872)**.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA